

se dará comienzo a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 13 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Delegado.—2.355-C.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, vecindad, paraje y clase de cultivo:

302. Don Luis Fernández Ferreiro y herederos de doña Felicidad Rodríguez Méndez. Puebla de Trives, San Salvador. Cereal secano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2087/1969, de 16 de agosto, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Profesional y Primaria «Ciudad de los Muchachos», en Orense.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Profesional y Primaria «Ciudad de los Muchachos», en Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas del Narcea, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas del Narcea, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Minas del Narcea, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, que declarando válida el acta de obstrucción levantada por el Inspector de Trabajo de Oviedo el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco a la Empresa recurrente, confirmó la multa de cinco mil pesetas que por tal obstrucción se le impuso; sin hacer expresa imposición de costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robres.—José de Olivares.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—P. D., el Secretario general Técnico, Enrique Sánchez de León.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Miller y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Miller y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto a nombre de «Miller y Compañía, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto desestimó el recurso de alzada deducido contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo desde el momento en que fué admitido a trámite, como así la de las expresadas resoluciones dimanantes del mismo; sin especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Preire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Morales Fernández y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Morales Fernández y otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Josefa Morales Fernández, doña Carmen Cobos Cruz y doña Emilia González Baltasar, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre beneficio de jornada intensiva en la «Compañía Productora de Algodón Nacional, S. A.», debemos declarar y declaramos nula de pleno derecho, por incompetencia administrativa, a la resolución impugnada y al expediente que la originó; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Preire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Cospedal Hierro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Cospedal Hierro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la postulación del Abogado del Estado de la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Manuel Cospedal Hierro, y con rechazo también del pedimento de éste en la demanda de indemnización de daños y perjuicios, por no haber lugar a pronunciamiento sobre ello en el planteo inicial de la

litis, debemos desestimar y desestimamos el propio recurso deducido contra la Resolución de la Dirección General del Empleo de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y la que confirmó de treinta de junio anterior, de la Delegación de Trabajo de la provincia de Guipúzcoa, de que se ha hecho mérito, declaramos que estas Resoluciones recurridas son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda así puntualizada a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Royo Barril y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Royo Barril y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Miguel Royo Barril, don Pedro Ruiz Bonjora, don José Garzón Portales, don Luis de la Cruz Hernández, don Fernando Durán Sierra, don Mateo Almeyda Victoria, don Juan Bruguera Sonet y don Cándido Toranzo Schiffrino, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre clasificación profesional, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma, como conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel G. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 12 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelo Orgaz Pérez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelo Orgaz Pérez y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Marcelo Orgaz Pérez, don Gregorio Rubio López, don Balbino Orgaz Sanmartín, don José Mouro Varela, don Bautista del Valle González, don Ramón Miñambres Caballero, don Jesús Pereda Barquín, don Julián Sánchez Chaparro, don Ramón Romero Guerrero, don Pablo García de la Serna, don Antonio Segura Sanz, don Félix Sanz Lázaro, don Sabrino Bris Bodoya, don Felipe Sanmartín Cardeñoso, don Eduardo García Pérez, don Remigio Eivira del Amo, don Víctor Luengo Luengo, don Emilliano Remiro Vega, don Julio Muñoz López, don José María Donoso Montejano, don Agustín Gómez Fernández, don Gonzalo Álvarez Fernández y don Cesáreo Abad Tomasini, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y siete; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que han sido caducados, por inactividad, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 2.363. «Felen II». Estaño e ilmenita. 150. Villaviciosa de Odón y Brunete.
- 2.362. «Felen». Estaño e ilmenita. 69. Villanueva del Pardillo y Majadahonda.
- 2.371. «Mary Tere». Cuarzo. 45. Navalagamella.
- 2.379. «Isabellita». Casiterita. 159. Pedrezuela y San Agustín de Guadalix.
- 2.160. «Virgen del Pilar». Espato fluor. 44. Colmenar del Arroyo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Madrid, 18 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, P. D., Antonio Montes

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/275, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla (calle de Monsalves, números 10-12), solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- Origen de la línea: De otra existente.
- Final de la misma: Estación transformadora.
- Término municipal: Marbella.
- Tensión de servicio: 10 KV.
- Tipo de la línea: Subterránea.
- Longitud: 210 metros.
- Conductor: Cobre PF de 3 x 50 milímetros cuadrados.
- Estación transformadora: Tipo interior de 400 KVA., relación 10.000 ± 5 %/398-230 V
- Objeto: Suministrar energía a la barriada de San Francisco, sita en la localidad de Marbella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—2.778-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica y estación transformadora que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/286, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla